



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 11/11/20	Hora: 7:50
Expte: 647/20	Firma: <i>[Signature]</i>
SALIO: / /	
GIRADO A:	

*"La calidad de vida de los pueblos,  
tiene sus cimientos en el campo"*

Nota Nº 061/20  
Reconquista, 10 de noviembre de 2020

Al.  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Reconquista  
Dr. Eduardo Paoletti

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, solicitamos la condonación de la deuda de la tasa general de inmuebles existentes a la fecha, como así también sus intereses y/o accesorios en relación a la totalidad de las partidas de impuesto inmobiliario individualizadas en proyecto adjunto, de titularidad y/o posesión de la Sociedad Rural de Reconquista.

A su vez, solicitamos la eximición a la Sociedad Rural de Reconquista del pago de la tasa general de inmuebles en relación a la totalidad de las partidas de impuestos inmobiliarios individualizados en los considerados en razón de ser titularidad y/o hallarse en posesión de la entidad.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, lo saludamos con distinguida consideración.

*[Signature]*  
Lic. José F. Spontón  
Secretario  
Soc. Rural Reconquista



*[Signature]*  
JUAN L. CAPOZZOLO  
Presidente  
Soc. Rural Reconquista

**INFORMES:**

FRAY ROSSI 3250 | (3560) RECONQUISTA | SANTA FE | ARGENTINA  
TEL.: 03482-420282 | E-mail: [socrural@trcnet.com.ar](mailto:socrural@trcnet.com.ar) | [www.sociedadruralrqta.com.ar](http://www.sociedadruralrqta.com.ar)

*Schletter Federico*  
405974

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

Lo establecido en el inciso d), del art. 7 y art. 8 de la Ordenanza Tributaria N° 8453/2019 de la Ciudad de Reconquista y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Sociedad Rural Reconquista es una entidad civil sin fines de lucro, formalmente constituida en 1919, con personería jurídica reconocida y propietaria de las siguientes partidas inmobiliarias:

- 1) 03-20-00-011182/0001-9
- 2) 03-20-00-011182/0002-8
- 3) 03-20-00-011182/0004-6
- 4) 03-20-00-011182/0041-7
- 5) 03-20-00-011182/0043-5
- 6) 03-20-00-011182/0044-4
- 7) 03-20-00-011182/0045-3
- 8) 03-20-00-011182/0054-1
- 9) 03-20-00-011182/0121-6
- 10) 03-20-00-011182/0125-2
- 11) 03-20-00-011182/0137-7
- 12) 03-20-00-011182/0140-1
- 13) 03-20-00-011182/0141-0
- 14) 03-20-00-011182/0142-9
- 15) 03-20-00-011182/0143-8

**Que**, Sociedad Rural Reconquista es una entidad que busca promover y accionar en pos del desarrollo regional, defendiendo preferentemente los intereses del sector agropecuario, manteniendo independencia política – económica.

**Que**, de acuerdo al inciso d), del art. 7 y art. 8 de la Ordenanza Tributaria N° 8453/2019 de la Ciudad de Reconquista, los inmuebles propiedad de asociaciones civiles sin fines de lucro que posean correspondientes personerías jurídicas se encuentran exentos de abonar la tasa general de inmuebles.

**Que**, en base a precedentes sentados mediante la Ordenanza N° 8519/20, pedimos que contemplen que la Sociedad Rural Reconquista debió estar exenta de la Tasa General de Inmuebles desde un primer momento dado que siempre cumplió con la condición requerida por la Ordenanza Tributaria Municipal para acceder a la exención.

**Que**, el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente.

**Que**, varias de las partidas inmobiliarias propiedad de la Sociedad Rural Reconquista registran deuda de Tasa General de Inmuebles desde el año 2016, y sobre alguna de estas, el Municipio ha promovido juicios ejecutivos tendientes al cobro, resultando como consecuencia de ello en la inhibición de la entidad.

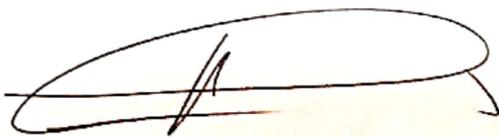
**Que**, actualmente la Sociedad Rural Reconquista presenta una situación económica-financiera crítica, producto de años de recesión económica, el confinamiento y el contexto general de público conocimiento, posicionándola en la imposibilidad absoluta de hacer frente a tales deudas.

Por todo lo expuesto

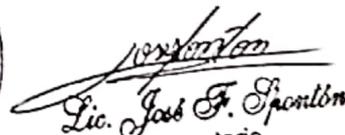
**EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA EXPONE  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1: DISPÓNESE** la condonación de la deuda de la tasa general de inmuebles existentes a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, así como también sus intereses y/o accesorios en relación a la totalidad de las partidas de impuesto inmobiliario individualizadas en los considerandos, de titularidad y/o en posesión de la Sociedad Rural Reconquista.

**ARTÍCULO 2: EXÍMASE** a la Sociedad Rural Reconquista del pago de la tasa general de inmuebles en relación a la totalidad de las partidas de impuestos inmobiliarios individualizadas en los considerandos en razón de ser titularidad y/o hallarse en posesión de la Sociedad Rural Reconquista.



**JUAN L. CAPOZZOLO**  
Presidente  
Soc. Rural Reconquista



**Lic. José F. Spionón**  
Secretario  
Soc. Rural Reconquista